

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Verbal Restitución Inmueble Arrendado. Rad. 11001310304320200024700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

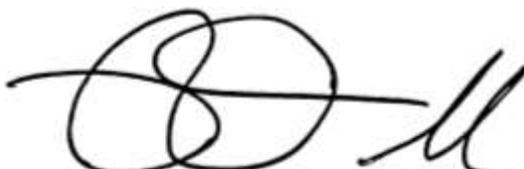
1.- Allegue poder legalmente otorgado atendiendo las instrucciones dadas por el art. 74 del CGP y el art. 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que en el aportado con la demanda no se indica que quien lo confiere lo hace en calidad de representante legal de la demandante.

2.- Aclare el acápite denominado “proceso, cuantía y competencia” como quiera que el trámite abreviado fue eliminado de nuestro ordenamiento y el CPC no es aplicable a este asunto.

3.- Acredítese mediante el correspondiente mensaje de datos y el acuse de recibo del iniciador, que se envió al demandado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos, en los términos del art. 6° del Decreto 806 de 2020, prueba que no fue aportada con la demanda a pesar de así haber sido anunciado.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>2 de septiembre de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>059</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58eb1ece8636254648f09f1a12040e1a0f8079adabb44a0d1a61fe44af2b0461**

Documento generado en 01/09/2020 02:55:29 p.m.